

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**SALA UNITARIA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo  
Pereira, enero trece de dos mil veintiuno  
Rad. No. 66001310300320140017701  
Asunto: prórroga artículo 121 del CGP  
Demandante: Marina de Jesús Mejía Aricapa  
Demandado: Compañía de Seguros Bolívar SA  
Proceso: Verbal (cumplimiento de contrato)

En virtud de la constancia secretarial que precede, como el plazo señalado en el artículo 121 del CGP fenece el 28 de enero de 2021 para dictar la sentencia de segundo grado, con fundamento en el inciso 5º del mismo, se prorroga por seis meses más, a partir de dicha fecha y hasta el 28 de julio de 2021, el término para desatar la alzada, teniendo presente el trámite preferencial que se le ha dado a las numerosas acciones constitucionales a cargo del despacho (art. 15 D.E. 2591 de 1991), a la revisión de los proyectos de los demás ponentes y de la atención de otras situaciones administrativas, que han ocupado un tiempo importante durante el decurso de cada jornada laboral.

Notifíquese

El Magistrado,

**JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO**

Firmado Por:

**JAIME ALBERTO ZARAZA NARANJO  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 2 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508b11523d6b3113575433038598c8a07d7e51d065a3c529286bd1d0227d9cd8**

Documento generado en 13/01/2021 09:31:45 a.m.